



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCION GERENCIAL N° 302-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 10 de noviembre del 2025

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 01313-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 07 de noviembre del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 3984-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 30 de octubre del 2025, del Gerente de Infraestructura; y, INFORME N° 3961-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, de fecha 29 de octubre del 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el D.S N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 14 establece "Cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento en sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora; en ese orden el numeral 14.2., establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, cuando: 14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido de no haberse producido el vicio. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el numeral 14.3, precisa: la necesidad de deslindar responsabilidades de quien emitió el acto viciado, salvo que se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Que, en tal situación descrita, se configuran los tres elementos esenciales para procurar la conservación del acto, como son: i) existencia de vicio no trascendente, como ya se explicó en el párrafo precedente; ii) competencia de la autoridad para enmendar o conservar el acto, en este caso la norma la atribuye al mismo funcionario u órgano, La Gerencia de Infraestructura y, iii) la emisión de un segundo acto de enmienda, en este caso corresponde proceder a emitir un acto administrativo de similar nivel disponiendo la enmienda.

Que, con fecha de recepción 10 de mayo del 2024, mediante INFORME N°466-2024-SGEP-GEIN-MDNCH, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E) solicita a la Gerencia de Infraestructura (E) la Aprobación del Expediente Técnico de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA; EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" C.U.I. 2647182, precisando que el costo total de inversión asciende a montón de S/. 4,980,099.48 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve con 48/100 soles), con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, modalidad de ejecución Administración Directa.

Que, de fecha 13 de mayo del 2024, mediante INFORME N°1365-2024-MDNCH-GEIN, el Gerente de Infraestructura (e) solicita a la Gerencia Municipal, opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA; EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" C.U.I. 2647182, precisando que el expediente Técnico del Proyecto cuenta con un costo total de inversión de S/. 4,980,099.48 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve con 48/100 soles) con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, modalidad de ejecución Administración Directa, precios vigentes al mes de mayo del 2024.

Que, con fecha 15 de mayo del 2024, mediante INFORME N°1364-2024-MDNCH-OGPP/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que para la aprobación del Expediente Técnico es un acto administrativo que no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación; al respecto mediante INFORME N°0357-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que para la aprobación del Expediente Técnico es un acto administrativo





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCION GERENCIAL N° 302-2025-MDNCH-GEIN

que no demanda disponibilidad presupuestal para su aprobación, indicando que se continúe con su trámite correspondiente.

Que, de fecha 20 de mayo del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°0311-2024-MDNCH-OGAJ**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura, apruebe el Expediente Técnico denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA; EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**" C.U.I. 2647182, cuyo presupuesto de inversión asciende a S/. 4,980,099.48 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve con 48/100 soles).

Mediante **MEMORANDUM N°696-2024-MDNCH-GM**, con fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente Municipal remite al Gerente de Infraestructura el Expediente Técnico: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA; EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**" C.U.I. 2647182, indicando que previo a la continuación del trámite de aprobación se realice la revisión y evaluación del presupuesto y la consistencia del expediente técnico.

Que, con fecha 29 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°71-2024-MDNCH-GEIN**, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PISTA; EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" C.U.I. 2647182, con un monto total de inversión de s/. 4,980,099.48 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve con 48/100 soles) con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, modalidad de ejecución Administración Directa (...).

Que, respecto a lo indicado en el párrafo quinto de la **RESOLUCION GERENCIAL N°71-2024-MDNCH-GEIN**, emitida por la Gerencia de Infraestructura se señala lo siguiente:

Que, con Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" precisa en su numeral 6.4, que el Expediente Técnico de obra debe contar con la aprobación del órgano o dependencia responsable de su elaboración y que la intervención interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente (...).

Que, la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL** en su **Disposición Complementaria Final - Primera** establece lo siguiente:

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva."

Sin embargo, con **Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG** establece en su **Artículo 1** lo siguiente:

- **Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera:**

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCION GERENCIAL N° 302-2025-MDNCH-GEIN

Primera. - Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 junio del 2024 (...)"

Por lo tanto, se advierte que, si bien la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, conforme al párrafo citado, resulta necesario precisar que dicha directiva aún no se encontraba en vigencia a la fecha de emisión de la presente RESOLUCION GERENCIAL N°71-2024-MDNCH-GEIN (29 de mayo de 2024). Ello debido a que, conforme a la Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG, publicada el 2 de abril de 2024, se estableció expresamente que la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL entraría en vigencia a partir del 01 de junio de 2024. En consecuencia, a la fecha señalada, la directiva mencionada no resultaba aplicable como fundamento normativo, advirtiéndose técnicamente que la invocación realizada en el párrafo transcrito no corresponde al no encontrarse vigente dicha disposición para sustentar el acto administrativo emitido.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las Disposiciones Complementarias Finales – Primera: Vigencia de la presente Directiva, se dispone que esta será aplicable a toda obra pública ejecutada bajo la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico haya sido aprobado a partir de su entrada en vigencia, o que se encuentre en ejecución física con una **EJECUCIÓN FÍSICA CON UNA EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA DE OBRA MENOR AL 10%**. En tal sentido, al encontrarse el proyecto con una **EJECUCIÓN FÍSICA CON UNA EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA DE OBRA MENOR AL 10%**, **CORRESPONDE ADECUAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** a las disposiciones establecidas en la referida Directiva, con el propósito de garantizar el cumplimiento del marco normativo, la transparencia en la gestión y la correcta ejecución técnica y administrativa de la obra conforme a los lineamientos vigentes.

Que, estando a los informes expuestos y a la normatividad establecida en la presente Resolución y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la Resolución Gerencial N.° 71-2024-MDNCH-GEIN, correspondiente al Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA EN LOS PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversión (C.U.I.) N.° 2647182, disponiéndose en el sentido de dejar sin efecto el considerando quinto, manteniéndose la plena validez y vigencia de la resolución en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADECUAR el Expediente Técnico del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG, mediante la cual se aprueba la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, conforme a lo establecido en el numeral 8 de las Disposiciones Complementarias Finales – Primera, el expediente técnico deberá adecuarse a las disposiciones y anexos establecidos en la citada directiva, a fin de garantizar el cumplimiento normativo y la correcta ejecución técnica y administrativa del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Obras Públicas, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO
Municipalidad de
Nuevo Chimbote

202566860

